

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecinueve de diciembre de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
CONFIANZA S.A.
Demandado: CONSTRUCTORA Y PROMOTORA BARU MARINA
BARBACOA S.A.S. y OTROS
Radicado: 2019-00715
Cuaderno: 002CuadernoMedidas

Obre las comunicaciones remitidas vía correo electrónico por parte de BANCO AV VILLAS y JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en respuesta a oficios de embargo librados en este asunto. En conocimiento.

Agréguese a los autos para los fines legales pertinentes el oficio No. 0913 remitido por el Juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá D.C., vía correo electrónico (*pdf 14Oficio913InformaRemanenteVigenteEjecucion*), a través del cual informa la remisión por parte de esa agencia judicial del proceso 2017-00948 a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de esta ciudad. En conocimiento.

El Juzgado no tiene en cuenta el embargo de remanentes informado por el Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante oficio No. OCCES22-AM0120 del 14 de enero de 2022, remitido vía correo electrónico (*pdf 23OficioRemanentesJuzgado01CctoEjec*), por cuanto en este asunto se tuvo en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Por secretaría comuníquese lo anterior a los juzgados solicitantes. **LIBRESE OFICIO.**

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (Art. 103, parágrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

MCh.

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0450d118a29f201f17c492a64ff215985cab03619b08a6aab8475d246a4af072**

Documento generado en 19/12/2022 04:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>